5949/4

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

Expediente núm. 2383
contra & antiago Palgas Marti

de Beceite

Cernel

Juez Instructor Provincial de

Se inició el expediente en 30 de Cetubre de 1940

Fallado en 31 de llargo de 1941.

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19





ACUERDO. — Zaragoza de de de	mil	nove-
aicutes anguests		

Señores

GP_SAMELANDITAL

Herein

Perrendo

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. SANTIAGO FALGAS MARTIN, propietario, vecino de Beceite, solvente económicamente, se ignora su paradero

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Jose 11ª San Agustin

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:





Name and the same of the

was one by soil

the company of the contract of



Núm.

Ilmo. Sr.

Adjunto tengo el honor de remitir a V. S. I. el expediente gúm. 2 582 seguido contra D. fantiago Halgas Marti instruido por este Juzgado, una vez concluso.

Dios guarde a V. S. I. muchos años.

Teruel 20de Enero de 1941

EL JUEZ INSTRUCTOR,



Ilmo. r.

renge el homor de acusar recibo a V.S.T. de la orde de proceder y decimentos del composta pas ext. n ma 23/3/como ex incurso en la ley de Pesponsabilidades Políticas de 9 de rebre ro de 1929.

Con esta fecha se inicia el exp

padiente oportuno.

Dios guarde a V.S.I. muchos años Teruel a 6 de novicabre de 1940 AL Jurz Th. AutTok PROVINCIAL



till carried the





RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Teruel

Expediente núm. 2373 Registro entrada núm. 829

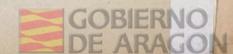
CHAL

ptas.

Remitido al Tribunal Regional el de

de 19 ...

Juez: D. José M.ª de Falgás y de Ciurana. Secretario: D. Bertín Vicente Garzarán.



IVIVA ESPAÑA! IVIVA FRANCO!



Expediente núm. 2383

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. Santiago Falgas Marti, propietario, vecino de Beceite, solvente, se ignora su paradero

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para que proceda a instruír con toda actividad el expediente prevenido en el artículo 44 y sus concordantes del Capitulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo:

Zarogoza 30 de ctubro

de 194 0 •





lawanten



2

DON JOST MA. GAM AGO PIN MOTE, BECK VARIO DEL TELEUNAL REGIONAL DE SECULE FILLDADES POLÍTICAS DE CAPACCZA:-

CERTIFICO: que en pader de este Tribunal obra el informe-denuncia emitido por la Guardia Civil del Juesto de Regeite que entre otros particulares contiene les siguientes:

20 TIRCIO DE LA GUARD A SIVIL .- COMANDANCIA DE TERUSE .- 1ª COLLA-

NIA.- LIMEA DE VALDET CEPTS.- POLOTO DE BROUTT.- Relación de los vecimos del extresado pueblo de BICCITZ, que se hellan compre de dos dentro de la ley de responsabilidades Folíticas, com expresión de su filiación Folítica, y bienes, que acroximadamento se las reconocen.-

TOTAL ST AFTILIDOS

FILLACTOR POLITICA FORESTON 30000-

SANTIAGO FALGAS MARTI

Entusiasta Frente Popular. Posee bienes en prestó apoyo y se opuso al valor 15.000 ptas. Alzamiento (huído, se ignora paradero)

Pichita 24 de fabraro de 1940.- %1 Comandanta del Puesto, Conzalo Borras Cros, Eubricados.- Hay un sello que dice: Gua. Civil.-Comanda. de Peruel.- Puesto de Beceita.-

Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra Santiago Falgás Martí

expido la presente en Zarneoza a treinte de octubre de mil nove-

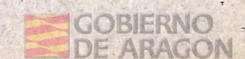
ore Mª San Aggestin



SANTIAGO FALCAS MARTI Intustasta Frente Popular.- Poses bienes en presto apoyo y se opuso al walor 15.000 ptas. Alzemiento(huido, se ignora (orebersq

Thereto A

Santiago Falgás Martí



ACUERDO. — Zaragoza

de

de mil nove-

cientos cuarenta

octubre

Señores

Gª . Sant and reu

Martin

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la

Ley de 9 de Febrero de 1939, D. SANTIAGO FALGAS MARTIN, propietario, vecino de Beceite, solvente económicamente, se ignora su paradero

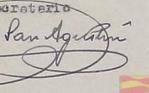
y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de

con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma M/ el Sr. Presidente de que certifico:

Es copie

Sen Agustin .- Rubric sdos.



GOBIERNO DE ARAGON

The state of the s

and the control of the control of

GOBIERNO DE ARAGO

esperios engalesce fix as administration es explora DE partellation acceptant and DE partellation acceptant acceptan

Providencia Juez Sr. FALGÁS

de Gregorio

En

Teruel seis de Roviembre de mil novecientos

cuaren ta.

Por recibida del Tribunal Regional, la orden de proceder; únase en cabeza de estas actuaciones conjuntamente con la copia de la providencia de admisión, la denuncia de admisión, la Superioridad citese en forma al inculpado con los apercibimientos legales; interésese informes urgentes de las Autoridades y en la forma prevenida en la segunda del art. 48 de la Ley de Responsabilidades Políticas, y con su resultado se acordará.

Lo mandó y firma S. S. Doy fé.

lemastre,

Diligencia:

Seguidmente se cumple lo proveddo: Doy fé.

Providencia Terme 1 ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta.

Visto el ignoaado paradero del expedientado, segum consta en la orden de proceder, remitase anuncio de incoación a los Boletimes Oficiales del Estado y Provincia.

Lo proveyo prubrica S.S. Doy fe.

Diligencia Seguidamente se cumple lo anterior proveido, Doy fe.

DILIGENCIA. - Bertel treints de Noviembre de mil novecientes cuerents.
Se unen los informes recibidos de las diferentes Autoridades
así como Mandamiento diligenciado en trestestigos imperciales
referente el expedientado. oy fe.

DILIGENCIA. Peruel a quince de Enere de mil nevecientes cuarenta y uno. Se hace constar que los anuncios de incoacion del presente expediente apereceeron ansectos en les Beletines Oficiales del Estado y Provincia numeros 4 y 7 del corriente año. Dey fe



Provincencia Note 5 Days 62

nearly a september of the control of

to the about 150 more the using a state to participate a second

mineral Mil

Providencia Terme 1 ocho de Noviembre de mil moveciento: cuarenta.
Visto el ignosado paradero del expedientado, segum comsta en la ordem de proceder, remitase anuncio de incoación a los Boletimes Orictales del Estado y Provincia.

Lo proveyo je rubrica S.S. Doy re.

Diligencia Seguidamente se cumple lo anterior proveido, Doy re.

bilidendia. - Wordel treiate de Neviembre de mil novecleates entrente.

So unes les informet recibiées de les diferentes Autoridades

not como Mandamiento diligenciado en trestestigos imperciales
referente el expedientede. "cy fo.

DILEMBRICA... Toruel a quiace de Emere as mil merecientes cumpenta, y uno.

Se base constar que los sauncios de incosolos del presente expediente sparecéeron énsactos en los Beletines Oriciales del Estedo y
Provincia numeros & y 7 del corriente año. Dey re.



de autrago Falgis marte

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm. , de 6 de Moriente
	de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Lautingo Falgas Marti de St años, hijo de Francisco y de Macuela natural de Beccile de oficio Labrador y estado casado
Exp. n.º	de St años, hijo de Francisco y de Manuela
Reg. Ent. n.°	natural de Beceille de oficio labrador y estado casado
	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes: Residencia Lo equore
	Anteriores al 18 de julio de 1936
	Sidle considere ideas extremistes ofi-
	liado (.N.T. interviso suceros revoluciona
	rios aus 1/83

Posteriores al 18 de julio de 1936

Le suis à las surdes con las cuales estaboro

As frests aproyes participo su la froquención

y destrucción de feleria, segues y robo las cans
de porsonas de orden, las enales las delatare al

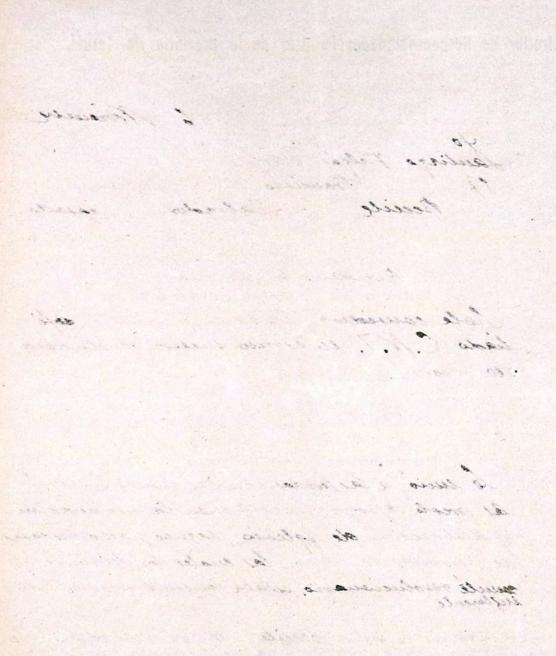
cunilé revolucionario, astata considerado elequento
sufferente
Dios guarde a España y su Caudillo.

Becile a 11 de Novieuls de 19440

(Firma y sello correspondiente)



Sulian Delfra





En contestación al oficio de V. S. númer Mobre de 19 de solicitando informe	o del dia 6 de
D. Saulings Falgas Marti	s relativos a los bienes que
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, t	tengo el honor de poner en
su conocimiento, que:	
Al inculpado se le conocen los siguiente	
Una casa sita calle de Villa una va	valorada en 4.000 pts.
	id. »
	id. »
and having leavest	id. »
Una tierra repadio partida Escaucosto	id. 100 »
" Palaver	id. /000 »
A line was	id. /000 »
" " " " Ownereg	id. 100 »
	id. "
	id. «
	. 1
	id. »
	id. "
	id. »
El ajuan de la casa aperos de labranca su	The state of the s
El ajuar de la casa, aperos de labranza y de quinientas	
Lo que pongo en su conocimiento a los efec	tos correspondientes
Bereice 19: M	provides
(Sello de la Autoridad)	reula de 1940
(Sello de Mandridad) (Sello de Mandridad) (Sello de Mandridad) Tuel	
Pul	ian Belkvan
Minn and Minn	
THE COMPANY OF THE PARK OF THE	

AN THROUGH COMERCIAL - ALCANIZ

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

The same all the same all many and · Particular 1

> GOBIERNO DE ARAGON

URGENTE

INFORME PERSONAL

de fautrago Falga Monte

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

	f,
	Contestando a su comunicación núm., de 6 de Novombre
	de 19-leo, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
	Sauliago Sales Steash'
Exp. n.°	de 57 años, hijo de Si barris co y de Manuela
	natural de Becute de oficio labrador y estado canado
Reg. Ent. n.°	
	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de julio de 1936
	de le cour deraba vocas vatreur tas, apiliado
	G. M. F. wells mis own of sende evoranof que
	1.933,
	Posteriores al 18 de julio de 1936
	Le min a las ordas por los curle rolatoro, la presto aproy
	parti eipo en la detrucción y profamición de la I gleria
	Laquer y orto les caras de penous de order alus avales à
	latata al Gounte sembrevoure, estata som denato som
	demento influyente.
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	Boeile a 11 de Nonomba de 1940
	Breile a flde Nonocube de 1940 (Firma y sello correspondiente)
	(Firma y sello correspondiente)
	(Firma y sello corresponationio)
	(Firma y sello correspondiente)



THE STATE OF THE S

THE THE REST OF THE PROPERTY O

8

En contestación al oficio de V. S. númo	ero de	1 dia 6 de
Novembre de 19 Les solicitando inform	nes relativos a l	os bienes que
D. Santings Salgas Mar	£' pass	os menes que
lio de 1936 y los que en la actualidad posee,	towar all have	na en 10 de ju-
	tengo el nono	r de poner en
su conocimiento, que:		
Al inculpado se le conocen los siguien		,
Una casa sita & alle Villauma	valorada e	n Hovo pts.
	id.	» »
	id.	»
1 1 250	id.	»
Una tierra vegasio partito Pracue	sest id.	500 "
11 1 1 1 1 1 Talau	id.	1,000 "
rueme 11 fraisone		1.000 "
office.	- " id.	500 "
	id.	
	id.	»
	id.	« «
	id.	»
	id.	ж
	id.	»
	id.	»
•	id.	»
El ajuar de la casa, aperos de labranza	y maquinarias,	por un valor
de quientos (500) -		pesetas.
Lo que pongo en su conocimiento a los efe	ectos correspor	dientes.
Bouli 11 de la	Voneuto	de 19-60
(Seyode da Antoridad)	El Journ	Fhiesto)
OVERNO TERME	Januar / 1	Jonas)
	A Com	(hol)
160		

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en



En remestation at them don't S. mintero. ... defails ... applied to the service of the service o

Al inculpado se se conceen los signicome atemeses

Lina Casa of a line of a l

ht was a second of the second

auct it labias a valadinum as not un valu

paretas.

And the first of the control of the

The later of the second of the



INFORME PERSONAL

de fautiago Valgás marti

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm., de 6 de Noviceulse
	de 19 40, y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra Societario Falyaf rarté
Exp. n.°	de 57 años, Hijo de Francisco y de Manuela
Reg. Ent. n.°	natural de Percito de oficio labracedor y estado consciolo
	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes: Le se deu cire se iguro a Anteriores al 18 de julio de 1936
	Anteriores al 18 de julio de 1936
	Le le eoussalerable de ideal extramistal afiliado
	Le le eoussalerabe de ideaf extremistal afiliado C.T.N. intervino suceros revolucions arios airo 1973.

Posteriores al 18 de julio de 1936

Le mis a las hor das ever las enales esladors

les presto aproyos, partocipo me la profuncione
y destrución de la Lasteria, raquio y robo las caras
de frenomes de voten, las enales las dela toma al comito
revolucionario, estaba considerado como elemento influyente

Dios guarde a España y su Caudillo.

NACIO Becito a Bde boviews rede 1940
(Firma y sello correspondiente)

Ramie Cile

Ramor Silve



En contestación al oficio de V. S. número	d	el dia 6 de
Proviewly de 19 10 solicitando informes re		
D. Locutionyo Falgail Monto		
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, teng		
su conocimiento, que:		n de poner en
Al inculpado se le conocen los siguientes b	ianası	
Una casa sita welle ste Willamuva v		- 4.000 .
una casa sua vieno vie i i viene viene		
	id.	»
	id.	»
11 / L' L - +	id.	» ·
Una tierra segudio partidu trainet		500 "
" Talama	id.	1.000 "
" serouro " Pedreres	id.	1. 200 "
" " a slivary	id.	500 "
	id.	»
	id.	»
	id.	······································
	id.	»
	id.	»
	id.	
	id.	,
	id.	»
El ajuar de la casa, aperos de labranza y ma	quinarias	, por un valor
de quiniental		pesetas.
Lo que pongo en su conocimiento a los efectos	correspo	ndientes.
(Sello de la Autoridad) Z de Nobre	alial	ok
Per Silver	men &	il-t
CEITE (E)		

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en

ti del dia dia	al ohero de V. S. numero	En confestacion
relativos a los bienes, que	19 solichando miorine	ab a second
of ale 81 as storou		A. M.
engo el honor de poner en	en localitatillad posec n	structory 1936 y los tyles
		su concemiento, que
btenest -	le, donocca, los signifentes	a chequant (A
yalorada en pr		Una casa sitaas
in the second		
* 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1		
br.		
.bi		Una tierra xon
e in the	Sale and Sale	
A STATE OF THE STATE OF	Constitution of the second	0.3303/3 # #
we be a subject to		
, bi		
4 Di		
· L. Li		
* of a second bi		
s Jbi		
or pro-		
01		
		i a
maquimarias, por un valor	(A P Hulley and Say 1 Sa	
os contespondientes.	toning and a control than in the	an analysis of parties

SHAADURE TO AN ENGLISH REPORT OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY



chiche al abalan

URGENTE

INFORME PERSONAL

de fautiago Palgis Marte

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la provincia de Teruel.

	Contestando a su comunicación núm. , de 6 de Noviembre
	de 19 40 , y a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra
	Santiago Walgas Martí
Exp. n.°	de 57 años, hijo de Francisco y de Manuela
Reg. Ent. n.°	natural de Beceite de oficio labrador y estado casado
	informo a ese Juzgado que los antecedentes políticos-sociales (1) que me constan del
	expresado individuo, son los siguientes:
	Anteriores al 18 de julio de 1936
	Se le consideroa ideas extremistas, militaba C.N.T. intervino
	sucesos revulucionari os año 1.933 destacadonse
	Posteriores al 18 de julio de 1936
	Se unió a las ordas, con las culaes colaboro, les presto apo-
	yos, harticipo en la destrucción y profanación de la Iglesias
	saqueo y rooo las casas de las personas deorden A las cuale
	delataba al Comité revulucionario, estaba considerado como el
	mento influyente
	Dios guarde a España y su Caudillo.
	Beceite a 14 de Noviembre de 1940
	(Firma y sello correspondiente)
	Arserow yorking
	The second second



En contestación al oficio de V. S. número	de	el dia 6 de
Moviemore de 19 40 solicitando informes		
-		eía en 18 de Ju-
lio de 1936 y los que en la actualidad posee, te		
su conocimiento, que:	ngo er nono	de poner en
Al inculpado se le conocen los siguientes	himm	
Una casa sita Galle Villanueva		4:000
una casa sita	valorada e	n ts.
	id.	» »
	id.	»
	id.	» »
Una tierra regadio, partica "ESCANTELIS"	id.	500 »
Idm Idm "PALATCA"	id.	1.000 »
Tam ae secano Iam. "PRIDESES"	id.	1.000
Idm Idm. Idm. "OLIVARES"	id.	500
	id.	»
	id.	»
	id.	«
	id.	.,
	id.	»
	id.	» »
	id.	»
	id.	»
El ajuar de la casa, aperos de labranza y n	naquinarias,	por un valor
de quententas (500)		
Lo que pongo en su conocimiento a los efecto		
Beceite 14 de Novi		de 19 40
	Cura Cco	
	Benio Gom	nis O
	=>=	

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Teruel en GOBIERNO DE ARAGON



The state of the s

URGENTE

Expte n.°

Reg. Ent. n'o

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra Camtiaes Ta sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias

que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Alcañiz

Tornal mi

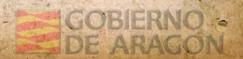
ANO DE LA VICTORIA

Sr. Juez Municipal de

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

the per see Jungale se time declaration a true tostiles imparetes prathused y actual dencia de los femiliar a que tuviere a su sargo el extedientado con indicación de si los bijos con mayores o senores de eled, indicamo si la appararioida del expedintado es debida a haber buido volunte riame to o a otra causa la sual se espesificará.





peclaración del testigo En la Villa de Beceite a veintiseis de Mevion-D. Miguel Morato bre de mil nevecientes cuarente, ente el Sr. Jues ___ sunicipal spintice de mi el instruccito boord erio Laguna eccidentel compereció el que dije limerse come quede diono de / Jangeo oded, do ostado soltero do prosessos fabricante netural de Recute y vecino de esta Villa, el que interrogado en force per el Sr. Juez Su icipal jurd decir verded en cuante supdere y le fuere preguntado y siendele conveniente mente por diche Sr. Juez dajo: Que no le comprende mirques de las generales de la Vey. Que esuoue al municipado Santiago Falyaf Marte; este antif del florioso Movimiento Nacional, dirigente de la organi-Exción G. N.T. - F. A. I. siendo Lecretario de dicha organion temo parte activa en el movimiento anarquista del año 1993 Burante el movimiento actus esus diriquite destascado, de dicha organisación, al ser liberado este pueblo buyé esu los familiares que tenise a su eargo, ignorando el actual paradero de las unismos. Leida que le fué la presente declaración per remunciar a leerla per

Leida que le fué la presente declar ción per remunciar a lecria per si Mans en ell se afirm a ratifica y firena con el Jr. Jues y con sigo el secretario de que certifico.

El Juez unicipal

Masions Starts

El Deolerapte.







- Declaración del testige En la Villa de Beceite a veintiseis de Noviem-D. Jeodoro Bueso bre de mil nevecientes cuarenta, ante el Sr. Juez Teledor municipal asistide de mi el infrascrite Secret ario accidental compareció el que dije llamarse como quede diche de 37 de edud, de estade catado de prefesión papetero natural de Recette y vecine de esta Villa, el que interregado en forma per el Sr. Juez Mu icipal juró decir verdad en cuanto supiere y le fuere preguntade y siendele conveniente mente per diche Sr. Juez dije: Leu us le escuprende minique de las generales de la ley De ri esusce a Santingo Falgois Marte, rufeto que autes del f. M. N. riculore fui diriquite su todas las activadades organisadas por G. N.T. F. A. I. durante la dominación rofa signio con mas enterisa la marcha de dicha Lindical, intervisionado en Toda clare de fechorias y desucenes, puyo eou sus formiliaref a eampo cemigo ignorando esporradero de los ewifereof

Leida que le fué la presente declaración per remunciar a leerla per sí mismo en ella se afirma y ratifica y us firmoccon el 3r. Juez y con migo el Secretario de que certifico.

El Juez Municipal

Hariaus Hart

El Declarante.









- Declaración del testigo En la Villa de Beceite a veintiseis de Noviem-D. Miguel Beuito pre de mil neverientes cuerente, ente el Sr. Juez ___ municipal esistice de mi el intrascrite Secret erio eccidentel compereció el que dije llumarse como quede diche de 19 de eded, de estade carado de profesión labracolos natural de Beccite y vecine de esta Villa, el que interrogado en foras per el Sr. Juez Mu icipal juró decir verded en cuanto suptere y le fuere preguntade y siendele cenveniente mente por diche Sr. Juez dijo: Sue no le comprende minguna de las querrales de la Vey Due se esusce a fautiago Talgas Marte; uno de las fundado bes de la G.N. T. - F. A. I. offendando simpre cargof un la misma, durante la dominación refa asesos diriguto de la misua participo en sotof, destrucción de la Iglesia etc. le cousédera enemigo aurrimo de toda institución de orden, bruyo funtamento eou sul familiarel a sona ropos uo regreroudo e iguoroir su parado en la anticalidad

Leide que le fué la presente declaración por remunciar a leorla per sí mismo en ella se afirma y ratifica y firence, con el 3r. Juez y con migo el secretario de que certifice.

El Jues municipal

M Declarante.

Maximus Heete

Miguel Denito







the second of th

. 2341

AL TRIBUNAL ROJONAL

D.Guillermo de Gregon o Harold Jue, Instr ctor Provincial de Responsabilidades Politicas de Teruel e Instructor Provincial del exrediente numero 2383 seguido contra el vecino de Deceite Santiago Falgas Martin.

HAGO O MSTAR: Se inicio este expediente por orden del Tribunal de l'echa 30 de Octubre y como consecuere a de un informe denuncia

de la Guardia Civil de Beceite.

Visto el ignorado paradero del expedientado e ordeno pud icar el correspondiente anuncio que aparecio inserto en los Boletimes Oficiales del Estado y Provincia numeros 4 y 7 de 1941 respectiva ente.

Los into m es remitidos por lad distimtas autoridades son lo

si uientes.

Faling e(folio 5) Antes del 18 de Julio ariliado a la U.N.T.e intervino en los sucesos re volucionan os del año 33, desnues de esa recha se unio a las hordas con las que colaboró y le s presto apoyo, participo en la profanacion y destruccion de la Iglesia del pueblo saque os y robos de h s casas de persona s de orden delatam olas al comite revolucionario.

Guardia Civil(Tolio 7) Alcalde(Tolio 9) y Cura (Tolio 11) Repro

du cen L s palabras de ralange.

Los tres testigos que depusicon en este expenie te lucron D. miguel moralo Laguna, D. Deororo Leso Injecor y D. iguel Benito Bueso (Tolios 13 al 16) los cuats manifiestan que Santiago ralgas marti antes del Glorisso moviminto actual era diri ente de la C.N.T. y F.A.I. siem o secretario de didia o gamización, como parte activa en el m vimient anarquista del 33 y durante el Movimien to actuo como dirigente destacado de dicha organizacion, interviniendo en toda case de Techorias y desmanes, consideradolo enemigo acerrimo de toda institucion de orden y al ser liberado el puebl huyo con los familiares que ten la a su cargo ignorando el parade de los mismos.

De la info macion debienes remitida por les distintas autorida

se desprende que los posee por valor desi te mil pesetas.
De lo actuado el lastructor que suscribe constituera. que Sastiago Falgas Martia con anterioridad al G.R.N. a la C.N.T. (curante este siguio) digo siento ecretario de di co Organización y durate este siguio con identica Tiliación tomo ra to ea hechos delictivos y huyo del n eblo al ser liberado ror as Tuergas Nacionales.

Dichos hechos estam incluidos en los a artados b/ c/ y 1/ del articulo 4. de la Ley. No arreciandosele circumstacias modificati-

vas de la responsabilidad.

Extuesto quanto antecede y estimando concluso este extedient tengo el lomor de elevarlo a ese alto Tribumal a l'in de que resu va lo oue en destrona

DILIGACIA. Teruel vent do reco de mil novecientos cuarenta y uno ite el presente expediente al Tri bural Re-

quince tolios utiles. Doy



Problem over 1980 and page and standard or disking was an abit and the first the same of the same 1. The open the server and the property of the server and the server and at all the factor of the facto The transfer of the state of th The colve of the view of the color of the co . Satisfair limit of the contract of the manner of the manner of the contract of the contract







DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veintisiete
novecientos cuarenta y uno.

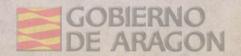
Pan Agustin

PROVIDENCIA. — Zaragoza veințisiete de marzo de mil novecientos cuarenta y uno.

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

DILIGENCIA. - Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.



A GENCIA. - En el dia de la fecha se ha recibido la anterior commu ocuon con el expediente

de

a que hace referencia y paso a car cuenta al Sr. Presidente

Zeragoza veintisiete

hoveclentos cuerente . y uno.

novecientos cuerente y uno.

Dec DENCIA. - Zaragoza veintisiete

de mil DRIEGO

bin sb

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón acúses: recibo del expedience, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por termino de cinco dica-

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifica

D. C. CNCIA - Co. a misma feeba se enrega al Sr. Pinent remittee.

treinta y uno. de

SENTENCIA

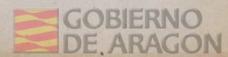
En la Ciudad de Zaragoza, a_

SEÑORES

Presidente	de mil novecientos cuarenta y uno.
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Santandreu.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SANTIAGO
D. Jose Mª Martin	FALGAS MARTI, de 57 años de edad, casado, labra- dor, natural y vecino de Beceite (Teruel), solver
Claveria.	te
D. Ignacio Ferrando	
Subirat.	
	TANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece	justificado que Santiago Falgas Marti, extremista deiz-
quie rdas	y fundador de la C.N.T. y F.A.I. en la localidad,
ocupó si	empre en dichas organizaciones puestos directivos;
	el glorioso Movimiento nacional continuó siendo di-
	destacado de los citados grupos sindicales, tomó
	toda clase de desmanes, indendios y saqueos, dela-
	sonas de derechas y al acercarse las fuerzas libe-
	huyó en compania de su familia, desconociéndose su
actual p	aradero. Posee casa y fincas por valor de 7.500 pe-
setas.	

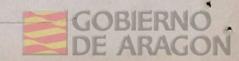
/	
•	

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b)c)i)l) del artículo 4.º de la Ley mencionada todavez que revelan una manifiesta adhesión a la subversi on marxista y oposición ac-
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda v ez que revelan una mani-
The state of the s
tiva al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apre-
ciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,
y merecen la calificación de graves
por lo que procede imponer al inculpado la s sancion es de inhabilitacion
absoluta y pago de cantidad fija
comprendida S en 108 grupo S I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SANTIAGO
FAIGAS, MARTI, de Beceite,
a la s sancion es de diez anos de i nhabilitación absoluta y pa-
go de la cantidad de DOS MIL PESETAS
que se hará n efectiva s en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo
las normas del Capítulo V de la Ley.
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos.
The state of the s
Januar Francisco
1 - Pr
of the state of th
guacio envando
7

DILIGENCIA .- En la propia fecha se remite carta orden; certifico.



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza M de marzo

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

A/ Juez Municipal de-

BECEITE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaida en el expediente número 2.383, contra el vecino de ese pueblo SANTIAGO FALGAS MARTI

. . con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado. o sus parientes mas próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

videncia- Guardese y cumplese lo ordenado en el precedente escrito y una vez cumplimentado devuelvase a su procedencia por el conducto recibido.Lomando y firma el Sr. Juer Municipal de esta Villa D. Mariano Martí Aznar en Beceite a deicisiete de abril de mil novecientos cuarenta y uno.

Hariano Starts

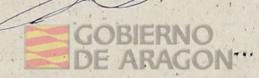
Dilegencia- Seguidamente se cumplió lo ordenado doy

Comparecencia-En el mismo día y ante el propio Sr. Jues y de mi el Secretario, compareceó Manuel Ramia Portoles, cunado del expedientado Sar

tiago Falgas Martí, al que se hizo entrega de la copia de sentencia recaida contra el mismo, y por su recibo firma con el Sr. Jue y secretario de que doy fe.

Hariano Harte Rumis Hamis

Diligencia de remisión- por el correo del día siguiente salen para su procedencia las presentes diligencias cumplimentadas, don fo.



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día VEIntidos de Abril ppdo.

expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de
SANTIAGO FALGAS MARTI

se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza,

quince

de

de mil

novecientos cuarenta y uno.

40

Hayo

de mil no-

ACUERDO - Zaragoza, vecientos cuarenta y uno.

Señores Ge Cantandren

Martin

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

OILIGENCIA. En la propia fecha se cuaplio lo ordenade

GOBIERNO DE ARAGON

. ...

obag linds observed as desputas of how en six /quatition do storil godo. ------ intel seg'of vgittes observator - . Oboque from al partition of the about the contract faring coll heat of the control of the college of t

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 15 de

Mayo

de 194

EL TENIENTÉ CORONEL - PRESIDENTE

A/ Sr. Juez Municipal de

Beceite

TEXTO:

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

fore le fan toustino

videncia- Guardese y cumplese lo ordenado en el prodedente telegrama, y una vez cumplimentado devuelvase a su procedencia por el conducto
recibido.Lo mandó y firma el Sr. Juez Munici
pal de esta Villa, D. Mariano Martí Aznar, en
Bec ite a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, doy fé

Hariano Harto

Diligencia- Seguidamente se cumple lo mandade doy fe.

Otra
En la misma villa y fecha ante el Sr. Juez
Municipal asistido de mi el infrascripto Secretario, compareció Manuel Rabia Portoloés
familiar del expedientadoSantiago Falgás Mar
tí, manifestando que este se halla en ignorado paradero al suponer que debe encontrarse
en Francia, el Sr. Juez Municipal dispuso se
hiciera la notificación al referido pariente
y apresencia de ambos yo el Secretario leí
integramente el telegrama de referencia y dí
copia literal delmismo, guedo bien enterado
y por su recibo firma con el Sr. Juez doy fe.

Horiano Manuel Rama House thick

Otro de remisión- por el correo del dia siguiente salen para su procedencia las presentes diliger cias cumplimentadas, doy fe.

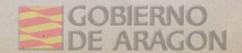
mino sin que p	Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el tér- or el encartado santiago Lalgão martin
	cho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza tres
de octu	bre de mil novecientos cuarenta. y uno.
	San Agresting
A C U E R D O.—Zaragoza	tres de octubre de mil novecientos
cuarenta. y u	no.
SEÑORES	Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y
Gª.Santandreu	no habiéndose satisfecho por el encartado antiago fal
Martín	que la sanción que le fué impuesta, ni acogido
Guillén	alos beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939,
remitase al Ju	ez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder,
ACKIDINE DI MAKANANA MAKANAN M	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X

del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

nixultradexinantiminaturatia, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º

DILIGENCIA. - En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.





A U T U.-En la villa de Valderrobres a tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y seis, digo, siste.

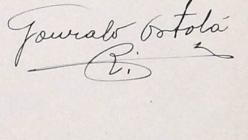
Por recibido el presente expediente de la Superioridad, con su pieza separada de ejecución;y

RESULTANDO: Que de las informaciones en el mismo practicadas aparece que el valor de los bienes del expedientado no exceden de veinticinco mil peseto considerando: Que según el artículo 8 de la Ley de 19 de Febrero de 1942 procede sobreseer en estos casos los expedientes de Responsabilidades Políticas así como las piezas de ellos dimanantes.

Su Senoria, por ante mi el Secretario Interino DIJO: Se sobrescen las actuaciones seguidas contras <u>lautiago Falgas Marti</u>
Remitase testimonio de este Auto al Ilmo. Sr. Fiscal y una vez firme enviese tambien testimonio del mismo ala Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas, en el que se hará constar que ha sido notificado al Sr.
Fiscal, y notifiquese al intrresado.

El Sr.Don Gregorio Martinez Garcia, Juez Comarcal de esta Villa en funciones del de 1º Instancia e Instrucción de la misma y su Partido, así lo acordó y firma en la misma y fecha por cabeza expresada de que doy fe.

fregorio mardiner





Noter. fer en oboureute re remite el testimo.

não vacordordo vel June. I. Fireal. My la

GOBIERNO. DE ARAGON Providencia Juez a cetal Valderrobres à die-Señor Martinez Gercia. Cisiete de Pebrero de mil novecientos cuarenta y siete.

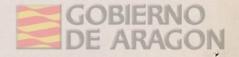
Le anterior comunicación unass al expediente de su razón.

Lo scordé y rubrica 3.34, doy fe.

11/

gowalo prtola

NOTA.-Seguidamento se une, y se expide orden pare la notificación del enterior euto al interesedo, doy fe.





Expediente nº 2383

Acuso recibo a V.S., a los efectos oportunos, del testimonio del auto dictado en el expediente de Responsabilidades
Políticas de las anotaciones del margen.

Dios guarde a V.S. muchos años. Teruel, 11 de febrero de 1.947.

tore augefalu

Sr. Juez de AInstrucción de



3,544,100

All 61/2 11 22

Por tenerlo así acordado en auto dictado en el expediente de Responsabilldades Políticas

contra el vecino de esa Santiago Falgas marti, de orden de s. 3ª, dirijo a Ma.la presente para que se lleve a efecto lo siguien te:

que se notifique en le al foma a dicho expedientado que en el expediente sobre Responsabilidades Políticas seguido contra el mismo, co el número 2383 , del año 19/0, ha recaido auto de sobreseimiento en tres del actual, que ha quedado firme por no haber interpuesto recurso en contra por el Ministerio Fiscal. Y cumplimentada con la urgencia posible la devolvera.

Dios guarde a Vd. muchos años. Valderrobres a 17 de Febrero de 1947. El Secretario Interino.

Sr. Juez de Paz de



Providencia Juez de Paz) Sr. Morato

En la Villa de Beceite a veintiocho de febrero de mil novecientos cuarenta y siete. Cúmplase, guard y ejecute, cuanto se ordena por el Sr, Juez de Ins-trucción en la carta-orden que encabeza estas diligencias, y al efecto notifiquesele en forma legal a Santiago Falgas Marti 6 en sus defecto a los familia res mas proximos, el sobreseimiento del expediente de Responsabilidades Politicas, que contra el mismo se seguia, bajo el número 2383, del año 1940. y verificado que sea devuelvase a su procedencia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Do. Miguel Morató Paguna, Juez de Paz de esta Villa, de que doy fé



Diligencia .-

En la misma fecha, yo, el Secretario, cumpliendo lo c denado por el Sr. Juez de laz en la Providencia anterior, y teniendo ante mi presencia a D. Manuel Ramia Portoles, hermano Politico del Encartado, ya que este se encuentra en Francia, le notifique en forma legal el sobreseimiento del expediente de Mesponsabilidades Foliticas que contra el mismo se seguia, bajo el número 2383, del año 1940.

Queda enterado y notificado y en prueva de ello firma esta diligencia juntamente conmigo de que doy

En la misma fecha y una vez practicadas las diligencias ordenadas en la providencia que enca-bezas estas diligencias, se remiten estas al Juz-gado de Instrucción del Partido, de que doy fé

Diligencia .-

Halacian 3



Troridencies pres acctul y Coldevaches a reinturno de Deux chartines garcie Schours de mil morecientos morents y sie te. La outeur o rober cempliment volo unore al expediente de su resoir. Rowald gruebica. I dog to.

Gourald Entola Actor. feguislouweute se cumple, shoy f. L'iliqueier. Bu reintimete de la ninsmos re remite el testiduomic orcordado es la lornision Liquiche lorar de Responsali lichades Politicas, doy fe. Jotolá -



TRIBUNAL NACIONAL

DE

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL Nº 43060.

EXP. Nº 2/383.

Vecindad. Beceite.

SANTIAGO FALGAS MARTIN. Con el comunicado de

se ha recibido en este Tribunal testimonio del Auto
dictado por ese Juzgado
acordando el sobreseimiento en el expediente seguido contra el individuo que
al margen se cita, quedando enterado el Tribunal.

Madrid, 14 de Abril. de 1947



A DEPUME NA 48060.

Veninna. Descite. CLUTION WILDON

s 27 de Marzo de 1947.

. Ibaca P





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior

23 83

Núm. del Juzgado

827

Contra

Santiago Palgos Marti

vecino de

Beceite

Cantidad

2.000 pt as

5979/4

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V.S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mey de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.º Instancia e Instruc<mark>ción de COBIERNO</mark>

Estado procesal que alcanzan los autos

pendiente de publicacion en el b.O. del

estado el edicto del Art. 61 de la bey

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Res- ponsabilidades Políticas
Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Adminis- traciones (O. 27 - Junio - 1939)
Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
The second secon	Saldo de Administración de bienes embargados. Entrega de plazos	Entrega de plazos

Saldo a entregar al Juzgado.

cero

de 1942.

Zaragoza 18de

El Juez Civil Especial,

GOBIERNO DE ARAGON



Juzgado Civil Especial

Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 2383

Núm. Juzgado 2827

Contra Santiago Falgás Martí

Vecino de Beceite

Responsabilidad exigida

Iniciado el 28 de octubre de 1941

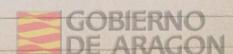
JUEZ

SECRETARIO

Sr. Polano Conta

Sr. Ferez Llantada

Mod. 1



Entregas realizadas

FECHA Cantidad CONCEPTO Folio FORMA

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 3 de voltubre de 1941

EL T." CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

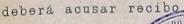
ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Santago Falças vecino de Bereite

, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 2383 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. el referido expediente con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan,





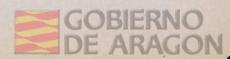


SENTENCIA

SEÑORES	En la Ciudad de Zaragoza, a treinta y uno. de Marzo
Presidente	de mil novecientos cuarenta y uno.
D. Pascual Garcia	Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
Santandreu.	constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal
Vocales	Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra SANTIAGO
D. Jose Ma Martin	FAIGAS MARTI, de 57 anos de adad, casado, labra- dor, natural y vecino de Beceite (Teruel), solven
Claveria.	te.
D. Ignacio Ferrando	
Subirat.	

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Santiago Falgas Marti, extremista deizquie rdas y fundador de la C.N.T. y F.A.I. en la localidad, ocupó siempre en dichas organizaciones puestos directivos; durante el glorioso Movimiento nacional continuó siendo dirigente destacado de los citados grupos sindicales, tomó parte en toda clase de desmanes, indendios y saqueos, delató a personas de derechas y al acercarse las fuerzas liberaloras huyó en compánia de su fimilia, desconociéndose su actual paradeso. Posee casa y fincas por valor de 7.500 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando
de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los caso s b)c)i)1)
del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una mani-
fiesta adhesión a la subversi'on marxista y oposición ac-
tiva al glorioso Movimiento nacional, sin que sean de apre-
ciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,
y merecen la calificación de graves
por lo que procede imponer al inculpado la 8 sancion es de inhabilitacion
absoluta y pago de cantidad fija
comprendida 8 en 103 grupo 8 I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en
la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica
y cargas familiares.
FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado SANTIAGO FALGAS MARTI, de Beceite, -
a la s sancion es de diez auos de inhabilitación absoluta y pa-
go de la cantidad de DOS MIL PESETAS
que se hará n efectiva B en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en rela-
ción con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes aiguiendo
las normas del Capítulo V de la Ley.
Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad,
lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Pascual Gª Santandreu Jose Mª Martin Ignacio Ferrando Mubricados.



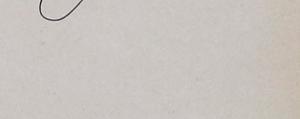
EDICTO

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a Santiago Falgás Martí vecino de Beceite

se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a 24 de octubre de mil novecientos cuarenta, y uno





ed Europh

bright about ogniting

erdutoo

A C



Providencia Juez Civil Especial Sr. Solano.

> Zaragoza, a veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y desde lugre elementanto por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de correspondien para anotación preventiva del embargo trate bado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta compañese relación de bienes y hagase saber al inculpado que el pago inmediato de la sanción suspenderá toda ejecuer

Lo mando y firma S. S. doy fe.

eución.

eli petano quidsmente re Le mande de de



Providencia. Juez Civil Especial Sr. SOLANO

Zaragoza die z y ocho de meyo novecientos cuarenta y dos.

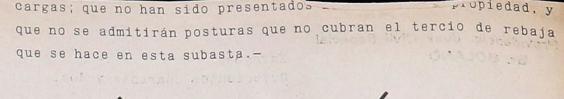
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Ante mí

DILIGENCIA. -Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de l.ª Instancia de Velderrob es las actuaciones compuestas de cinco folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cero pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



mor o give on tendo aki

Dado en Zaragoza a

de mil novecientos cualenta.

BIENES QUE SE SUBASTAN .-

Piblicand Is a formation of the complete of th

